



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 495
(17 OCT. 2014)**

“Por la cual se transfiere el dominio a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de la Contaduría General de la Nación a los Municipios de Nimaíma, San Francisco, La Peña, del departamento de Cundinamarca y a la Institución Educativa Oriente Miraflores del Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Evaluador de Activos Fijos de la U.A.E Contaduría General de la Nación, en sesión del veintiocho (28) de julio de 2014, mediante Acta N° 002, recomendó dar de baja los bienes muebles relacionados en dicha acta, por cuanto estos bienes ya no se están utilizando y/o necesitando por la Entidad.

Que el Comité Evaluador de Activos Fijos de la Entidad está facultado para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad de la U.A.E Contaduría General de la Nación que ya no requiera para su mantenimiento o que su sostenimiento genere gastos insostenibles e innecesarios para la entidad, en virtud de lo establecido en Resolución N° 021 de 2005 y el procedimiento del Proceso Gestión Administrativa, Código GAD – PRC06, Salidas de Elementos del Almacén, que indica el procedimiento a emplear una vez se dan de baja los bienes.

Que se hace necesario que la U.A.E Contaduría General de la Nación dé un destino apropiado acorde con la ley a los bienes muebles que no se utilizan, ni se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, no obstante que en su oportunidad los mismos fueron de uso institucional.

Que el artículo 108 del Decreto N° 1510 de 2013, reglamenta la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Que en observancia de los lineamientos de la normativa anteriormente mencionada, se procedió a realizar los inventarios de los bienes muebles que se enajenarán a título

17 OCT. 2014

Continuación de la Resolución No. 495 de

"Por la cual se transfiere el dominio a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de la Contaduría General de la Nación a los Municipios de Nimaíma, San Francisco, La Peña, del departamento de Cundinamarca y a la Institución Educativa Oriente Miraflores del Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander"

gratuito, a entidades públicas de cualquier orden, los cuales fueron individualizados y publicados en el artículo 1º de la Resolución N° 368 del 12 de agosto de 2014.

Que en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución N° 368 de 12 de agosto de 2014, las entidades públicas interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, deben manifestar interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación del inventario y del acto administrativo.

Que en cumplimiento del artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la U.A.E Contaduría General de la Nación incorporó en su página web un link, con el propósito de que las entidades interesadas manifestaran su interés en los bienes publicados, mediante escrito dirigido a la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicada en la calle 95 N° 15-56.

Que las manifestaciones de interés de las entidades públicas interesadas fueron recibidas en el siguiente orden:

ENTIDAD	MEDIO	HORA Y FECHA
Institución Educativa Oriente Miraflores	Correo Electrónico.	22/08/2014 – 16:08 p.m.
Municipio de Nimaíma, Departamento de Cundinamarca	Correo Electrónico y correspondencia física, Radicado N° 2014-550-002975-2	02/09/2014 -- 10:52 a.m. 02/09/2014 – 11:04 a.m.
Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca	Correo Electrónico	09/09/2014 – 18:30 p.m.
Municipio La Peña, Departamento de Cundinamarca	Correo Electrónico	10/09/2014 – 12:21 a.m.

Que la Institución Educativa Oriente Miraflores, manifestó interés por los bienes del conjunto N° 5.

Que el Municipio de La Peña, manifestó interés por los siguientes elementos: 10 archivadores metálicos, 10 mesa auxiliares para teléfono, 30 sillas secretarial con brazos giratoria paño, 30 sillas fijas interlocutor sin brazos, 40 sillas auditorio paño verde, 20 mesas computador e impresora, 40 sillas giratoria datilo 13 fh, 40 papeleras piso madera, 5 poltronas.

Que el Municipio de Nimaíma, manifestó interés por los conjuntos No. 1, 3 y 5.

Que el Municipio de San Francisco manifestó interés por el conjunto 1 y 5.

Que el parágrafo 1º del artículo 3º de la Resolución No. 368 de 2014, estableció que *"en el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de entidades públicas de cualquier orden, por el bien mueble, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés"*.

Que la Institución Educativa Oriente Miraflores, fue la primera entidad que manifestó su interés en la adquisición del conjunto de bienes muebles N° 5, se procederá a transferir a título gratuito la propiedad y dominio de estos bienes muebles.

Que el Municipio de Nimaíma, fue la primera entidad que manifestó su interés en la adquisición de los conjuntos de bienes muebles N° 1 y 3, se procederá a transferir a título gratuito la propiedad y dominio de estos bienes muebles.

Que el Municipio de San Francisco, manifestó su interés en la adquisición de los conjuntos de bienes muebles N° 1 y 5, se procederá a transferir a título gratuito la propiedad y dominio del conjunto N° 4 de los bienes muebles, ya que éste cumple con las mismas características del conjunto N° 1, solicitado por el municipio.

Que el Municipio de La Peña, manifestó su interés en la adquisición de algunos elementos de bienes muebles, por enajenación a título gratuito, se procederá a transferir a título gratuito la propiedad y dominio del conjunto N° 2, previamente concertado con el municipio, según oficio del 14 de Octubre de 2014.

Que el párrafo 2° del artículo 3° de la Resolución N° 368 de 2014, establece que: *"una vez determinada la entidad a la que se entregará el bien mueble, producto de la manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja, a título gratuito la enajenación del bien mueble entre entidades públicas, que la suscribirá el representante involucrado y se procederá a la entrega material del bien mueble en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo la expedición del correspondiente acto administrativo que ordene la baja del inventario de la Contaduría General de la Nación"*.

Que la Constitución y la Ley le permiten a las entidades del Estado, prestar cooperación y apoyo con el único objeto de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, toda vez que la función administrativa es una sola, desarrollada por los funcionarios públicos al servicio de los diferentes entes y organizaciones estatales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles a las entidades públicas que manifestaron su interés así:
Institución Educativa Oriente Miraflores, el conjunto N° 5,
Municipio de Nimaíma, los conjuntos N° 1 y 3,
Municipio de San Francisco, el conjunto N° 4,
Municipio de La Peña, el conjunto N° 2

Parágrafo: El inventario de los bienes muebles de que trata esta Resolución se encuentra discriminado, identificado en el artículo 1° de la Resolución N° 368 de 2014 e individualizado en el párrafo 1° del artículo 2° de la citada Resolución, la cual hace parte integral de esta Resolución.

Artículo Segundo: La Institución Educativa Oriente Miraflores, y los Municipios de Nimaíma, San Francisco y La Peña, deberán retirar los bienes muebles, de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación, (Carrera 95 No. 15-56, sótano 2), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución N° 368 de 2014, y tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio contenidos en la presente Resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad receptora.

Parágrafo Primero: Los costos que se causen por cualquier concepto en la transferencia del dominio y posesión de los bienes muebles, así como su transporte, correrá por cuenta de las entidades beneficiadas.

Parágrafo Segundo: Los bienes se entregan en el estado de conservación en que se encuentran.

Artículo Tercero: Las entidades públicas que reciban los bienes muebles no podrán comercializarlos atendiendo el origen y procedencia del mismo y las condiciones en que fue adquirido por la U.A.E Contaduría General de la Nación.

Artículo Cuarto: De la entrega material de los bienes muebles se levantará un acta suscrita por los representantes legales de las entidades beneficiadas, por parte de Contaduría General de la Nación la entrega estará a cargo del Secretario General de la Contaduría General de la Nación. El recibo material de los bienes muebles lo efectuarán:

Por la Institución Educativa Oriente Miraflores, la Sra. YOLANDA FLOREZ SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.302.639, designada mediante Resolución 0167 de 2012, en su calidad de Rectora y con Acta de Posesión N° 0065 del 6 de Febrero de 1996.

Por el Municipio de Nimaima, el Sr. JOSUE ORTIZ MORENO, identificado con la cédula N° 79.647.720 y Acta de Posesión extendida a la Notaria Única de Nocaima en su calidad de Alcalde Municipal.

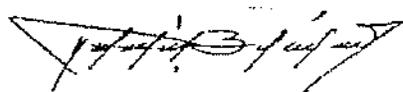
Por el Municipio de San Francisco, la Sra. MARTHA LIBIA GAITAN GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.594.813 y Acta de Posesión extendida en Notaria Única del Municipio de San Francisco, en su calidad de Alcaldesa Municipal.

Por el Municipio de La Peña, el Sr. NEREO CARDENAS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.039.903 y Acta de Posesión surtida en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña, Cundinamarca, en su calidad del Alcalde Municipal.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 OCT. 2014**



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: L/Arias
Revisó: Jaime Agullar
Aprobó: GIT de Jurídica